

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL PARA AUTORIZAR AL HONORABLE PEDRO GARCÍA FIGUEROA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, ARRENDAR EL PABELLÓN DE GIMNASIA DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS Y DE ESTA FORMA OBTENER INGRESOS ADICIONALES PARA EL MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Al Municipio de Hormigueros le fue transferida la titularidad el Pabellón de Gimnasia de Hormigueros por el Departamento de Recreación y Deportes mediante la escritura 594-742-MY01.

POR CUANTO: El Municipio de Hormigueros ha realizado múltiples reparaciones y mejoras al Pabellón de Gimnasia con el fin de poder arrendarlo y que se le brinden servicios de recreación y deporte a nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal de Hormigueros entiende que el arrendamiento del Pabellón de Gimnasia es la decisión más conveniente para el Municipio y persigue el fin público de obtener un ingreso adicional para el municipio y que se brinden servicios y entretenimiento recreativo a los ciudadanos.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante "Código Municipal"), en su artículo 1.003, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 del Código Municipal sobre la autonomía municipal le reconoce a los municipios el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-2-

bienestar general de sus habitantes. Establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

- POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico en su artículo 1.008, incisos (f), (o), (t) y (aa), sobre poderes de los municipios establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (f) establece el poder de vender, gravar, enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones del Código Municipal, o las leyes u ordenanzas aplicables. El inciso (o) establece el poder de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. El inciso (t) establece el poder del municipio de ejercer todas las facultades que se le deleguen por el Código Municipal y aquellas incidentales y necesarias. El inciso (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.
- POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO: El Artículo 1.039 (d) del Código Municipal, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento, o venta de bienes inmuebles municipales.
- POR CUANTO: El Artículo 2.021 del Código Municipal, establece que toda venta o arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse por el proceso de subasta pública.
- POR CUANTO: El Municipio de Hormigueros es propietario en pleno dominio del Pabellón de Gimnasia del Municipio de Hormigueros con número de catastro 284-052-141-33-864.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-3-

- POR CUANTO:** La Administración Municipal tiene el interés de arrendar esta propiedad con el fin de brindar servicios de recreación y deporte a nuestros ciudadanos.
- POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATUIRA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1^{RA}:** Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Pedro García Figueroa, alcalde del Municipio de Hormigueros, a arrendar el Pabellón de Gimnasia del Municipio de Hormigueros con número de catastro 284-052-141-33-864.
- SECCIÓN 2^{DA}:** Autorizar a la Administración Municipal a someter esta propiedad al proceso de subasta pública y se deberá cumplir con todos los requisitos de ley establecidos en las subastas públicas para el arrendamiento de propiedad municipal. Los términos y condiciones del arrendamiento se establecerán por acuerdo con el agraciado que se le adjudique la subasta (si alguno), los mismos no tendrán que ser sometidos a la Legislatura Municipal nuevamente para su ratificación y se autoriza la firma del contrato de arrendamiento. El Municipio se reservará algunas fechas para la utilización de la propiedad sin costo alguno, las mismas serán establecidas en el contrato.
- SECCIÓN 3^{RA}:** El precio de arrendamiento de dicha propiedad, no será menor de \$3,500.00 mensual el cual se considera un canon razonable tomando como base los arrendamientos similares prevalecientes en el mercado local. Si en la subasta todos los licitadores ofrecieran cantidades menores en arrendamiento, la Junta de Subasta queda autorizada a negociar con los mismos y de llegar a un acuerdo razonable tendrán que someterlo a la Legislatura Municipal para su aprobación final.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de esta Ordenanza fuera declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de esta.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-4-

SECCIÓN 5^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva que entre en conflicto con esta, queda derogada solamente en la parte donde existe el conflicto.

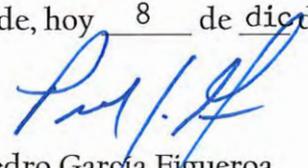
SECCIÓN 6^{TA}: Que copia de esta Ordenanza debidamente certificada sea enviada a los funcionarios municipales a cargo del asunto, a la Oficina OGP, al Director de Finanzas del Municipio, a Secretaria Municipal, a la Junta de Subasta y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 7 de dic de 2023.


Ricardo Mauroza Bonilla
Presidente
Legislatura Municipal


Diana Galiano Pérez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 8 de dic de 2023.


Pedro García Figueroa
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2023-2024

Yo, Diana Galiano Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la precedente Ordenanza que lleva el número 18, Serie 2023-2024, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2023.

Estando a favor:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Ricardo Mauroza Bonilla | 7. Madelyn Bonilla Alicea |
| 2. Israel Peña Mercado | 8. Nannette G. Loperena Ortiz |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Mario Salas Torres |
| 4. Ivelisse Durand Vélez | 10. José L. Acevedo Olivencia |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz | 11. Carlos I. Rodríguez Ortiz |
| 6. Maida Jiménez Rodríguez | 12. Ángel L. Morot Ramos |

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 8 de diciembre de 2023.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 8 de diciembre de 2023.


Diana Galiano Pérez
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial